



077/2020



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, a fojas 3 cursa solicitud del Sr. Mario Apaza Bautista - Presidente de la Urbanización "El Paraíso II" y Juan C. Paco Santos - Secretario de Deportes, argumentando en el mismo la corrección del nombre de la referida Urbanización en la Ley Municipal N.º 442/2007, siendo el correcto "El Paraíso II" y no así "Paraíso II".

Que, a fojas 4 cursa INFORME con CITE: DAT/UAT/MBSV/020/2019, suscrito por Arq. Santiago Víctor Balboa Mauricio - Unidad de Administración Territorial, el cual señala: "... por el área de archivos de la Unidad de Administración Territorial informe respecto a los antecedentes de aprobación de la Urbanización El Paraíso II del Distrito Municipal N.º 8, si cuenta con documentos de aprobación de la planimetría y adjunte copias de los mismos, o en su defecto señale de manera detallada la documentación que cursa en archivos" (textual).

Que, a fojas 12 cursa INFORME con CITE: DAT/UAT-ARCH/MGM/032/2019, suscrito por Graciela Gonzales Mollo - Responsable de Archivo - Unidad de Administración Territorial, el cual en su parte final señala: "... contamos con antecedentes la aprobación de planimetría de la Urbanización El Paraíso II del Distrito Municipal N.º 8, es decir cuenta con Planimetría original con sello de Homologación, Resolución Municipal N.º 442/2007 de fecha 13 de septiembre de 2007 del Gobierno Municipal de El Alto (original), Resolución Municipal N.º 021/98 del Concejo Municipal de Achocalla (copia simple), Resolución Técnica Administrativa Jurídica N.º 008/98 del Honorable Gobierno Municipal de Achocalla (copia simple). Adjunto todo lo mencionado en copia simple". (textual)

Que, a fojas 13 cursa INFORME con CITE: DAT/UAT/BMSV/020/2019, suscrito por Arq. Santiago Víctor Balboa Mauricio - Unidad de Administración Territorial, el cual en la parte final señala: "... previo a la emisión de criterio técnico, se requiere que por el área de cartografía informe respecto a los antecedentes de inserción en la base cartográfica del GAMEA, de la Urbanización El Paraíso II del Distrito Municipal N.º 8, si cuenta registrados los datos señalados en informe antes citado". (textual)



077/2020



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, a fojas 15 cursa INFORME con CITE: DAT/AC/GAR/398/2019, suscrito por Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey el cual informa lo siguiente: "... se verifica de acuerdo a base cartográfica de Referencia SI existe URB. EL PARAISO II, ubicado zona EX FUNDO ALLANCACHO perteneciente al Distrito Municipal N.º 8 ciudad de El Alto, dentro del radio urbano según Ley Municipal 176/2014 categorizado como Terreno Urbanizado". (textual).

Que, a fojas 17, cursa INFORME con CITE: D.G.A.L./U.D.R.B.D.M./FPAS/INF.89/2019, suscrito por la Abg. Fabiola Patricia Alanez Sandoval quien en la parte final señala: "...que la Urbanización "Paraíso II" tiene registro de Cesión de Áreas Publicas registrado en Derechos Reales bajo la partida computarizada N.º 01545585 vigente con una superficie de 14720.56 m2, a favor del Municipio de Achocalla, por lo que determina realizar la transferencia de Municipio a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, a fojas 18 a 19 cursa INFORME con CITE: DAT/UAT/BMSV/202/2019, suscrito por Arq. Santiago Víctor Balboa Mauricio - Unidad de Administración Territorial, el cual en la parte de Conclusiones señala: "... se requiere la remisión al área legal técnica, a efectos de su valoración y emisión de criterio legal respecto a la solicitud de corrección o enmienda según corresponda a la Resolución de Homologación, considerando el análisis técnico y recomendación efectuada, entendiendo que el error solo se encuentra en una palabra complementaria "EL", empero para efectos de considerar una enmienda la denominación vigente única e inequívoca como URBANIZACION EL PARAISO II" (textual).

Que, a fojas 25 a 26, cursa fotocopia legalizada de la Resolución Municipal N.º 442/2007, el cual Resuelve en su Artículo Primero. - "Homologar la Resolución Municipal N.º 021/98 de fecha 22 de mayo de 1998, emitido por el MUNICIPIO DE ACHOCALLA, por la cual se dispone la aprobación de la Planimetría Final URBANIZACION "PARAISO II" ..." (textual).

AL

Que, a fojas 27 a 28, cursa INFORME con CITE: DAT/UAL/AL/288/2019, suscrito por Abg. Marco Antonio Paredes Ticona – Asesor Legal D.A.T.- Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en la parte de análisis y conclusión señala: "... se tiene que los antecedentes primigenios de la nominación de la Urbanización objeto de atención, deriven de la Resolución Municipal N.º 021/98 de fecha 22 de mayo de 1998 y Resolución Administrativa Técnica Jurídica N.º 008/98 de fecha 16 de febrero de 2018 instrumentos legales administrativos emitidos por el Municipio de Achocalla, en los cuales refieren como Urbanización "EL PARAISO II"; sin embargo, dentro del trámite de Homologación de Planimetría, el Concejo Municipal de El Alto mediante Resolución Municipal N.º 442/2007 de fecha 13 de septiembre de 2007, nombra a la Urbanización tanto en sus Vistos y Considerando como en su parte resolutive, como Urbanización "PARAISO II", extremo que se constituye en óbice para la Junta de Vecinos en la tramitación de su Personalidad Jurídica..."; "... siendo que la Resolución Municipal N.º 442/2007 de fecha 13 de septiembre de 2007 de fecha 13 de septiembre de 2007, fue emitida por el Concejo Municipal de El Alto, corresponde a esa Instancia considerar la solicitud de fs.1 de obrados respecto a la corrección de la nominación de la Urbanización en cuestión, debiendo para el efecto, trasladar antecedentes al Concejo Municipal de El Alto".

Que, a fojas 30, cursa INFORME DE JUSTIFICACION con CITE: CMEA/P-CIPCA/MGH/162/2019, suscrito por Arq. Milton Gemio Huanca – Asesor "A" – CIPCA, refiere en la parte de Antecedentes y Análisis: "... la Resolución Municipal 442/2007 (fojas 26) que es aprobada por el Concejo Municipal de El Alto se refieren al nombre de la urbanización como "Paraíso II" obviando el artículo "EL", conforme lo señalado anteriormente corresponde que esta instancia legislativa considere la modificación de la Resolución Municipal y proceda a enmendar la nominación de la urbanización en cuestión, para este fin previamente los impetrantes deberán adjuntar fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa Técnica N.º 008/98 documento base que permitió a emisión de la Resolución Municipal N.º 442/2007, o fotocopias simples de los testimonios de propiedad y folio real de los vecinos de la Urbanización "EL PARAISO II", mismo que justificara mantener la denominación inicial y así evitar que los

R



077/2020



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

propietarios tengan que realizar minutas aclaratorias ante Derechos Reales para corregir el nombre de la urbanización”.

Que, a fojas 40, cursa nota presentada por el Sr. Mario Apaza Bautista, Claudia F. Siñani Aguilar, Nieves Dora Siñani y Sebastián Siñani Mejillones, vecinos de la Urbanización “El Paraíso II”, adjuntan fotocopia legalizada de la Resolución Administrativa Técnica Jurídica N.º 008/98, señala en su Artículo Primero. - Aprobar el plano de planimetría final de la Urbanización “EL PARAISO II” ...

Que, por informe de Justificación P-CIPCA/JTT/Nro.080/2020, que en la parte de conclusiones y recomendaciones señala: Efectuado el respectivo análisis de orden legal y realizada la compulsu de documentación de la Hoja de Ruta N.º 0127/20 acumulada a la H.R.2563/019, que por los Informes vertidos por el Ejecutivo Municipal de El Alto: INFORME con CITE: DAT/UAT/MBSV/020/2019; INFORME con CITE: DAT/UAT-ARCH/MGM/032/2019; INFORME con CITE: DAT/UAT/BMSV/020/2019; INFORME con CITE: DAT/AC/GAR/398/2019; INFORME con CITE: D.G.A.L./U.D.R.B.D.M./FPAS/INF.89/2019; INFORME con CITE: D.G.A.L./U.D.R.B.D.M./FPAS/INF.89/2019; INFORME con CITE: DAT/UAT/BMSV/202/2019; INFORME con CITE: DAT/UAL/AL/288/2019; INFORME DE JUSTIFICACION con CITE: CMEA/P CIPCA/MGH/162/2019; Resolución Municipal N.º 021/98 de fecha 22 de mayo de 1998 aprobada por el Concejo Municipal de Achocalla y Resolución Administrativa Técnica Jurídica N.º 008/98 de fecha 16 de febrero de 1998 aprobada por el Gobierno Municipal de Achocalla instrumentos legales, en los cuales refieren como Urbanización “EL PARAISO II”, sin embargo, en la Resolución Municipal N.º 442/2007 aprobada por el Concejo Municipal de El Alto en fecha 13 de septiembre de 2007, nomina a la Urbanización tanto en sus Vistos y Considerando como en su parte Resolutiva, figura como Urbanización “PARAISO II”. En este sentido se recomienda a su autoridad remitir el Proyecto de Modificación de Resolución Municipal N.º 442/2007 al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento y consideración.

Que, en cumplimiento a la normativa Municipal vigente, la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por el Concejal Francisco Javier Tarqui Torrez, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N.º 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N.º 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización “Andrés Báñez”) y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) La presente Resolución tiene por objeto **MODIFICAR**, el Artículo Primero de la Resolución Municipal N.º 442/2007 de homologar la RESOLUCION MUNICIPAL No. 021/98 de fecha 22 de mayo de 1998, emitido por el MUNICIPIO DE ACHOCALLA, por la cual se dispone la aprobación de la Planimetría Final de la URBANIZACION “PARAISO II”, de acuerdo al informe DOTCAU/UU/052/2007 de fecha 3 de mayo de 2007. Asimismo, la Unidad de Bienes Inmuebles, proceda a regularizar la Cesión de Áreas de Equipamiento a Título Gratuito a favor del Gobierno Municipal de El Alto, INCORPORANDO EL ARTICULO “EL” en la nominación de la Urbanización como “EL PARAISO II”.

ARTICULO SEGUNDO. - (SUBSISTENCIA) Quedan firmes y subsistentes los demás artículos y contenidos de la Resolución Municipal No. 021/98 de fecha 22 de mayo de 1998.

